

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

123063

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **OSVALDO CARABALLO RODRIGUEZ**.-

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-777684 del 21/07/2019** al docente: **OSVALDO CARABALLO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.200.127**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **MUNICIPAL- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo de liquidación					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
26/08/1999	30/12/2018	6965	19	4	5
Años			Valor \$		
2007			793.638		
2008			821.585		
2009			897.061		
2010			916.027		
2011			937.897		
2012			986.418		
2013			1.021.037		
2014			1.907.393		
2015			2.012.406		
2016			2.204.705		
2017			2.400.124		
2018			2.597.084		
TOTAL			\$ 17.495.375		
Menos Cesantías Parciales		Res. 187 02.07/2013	\$ 4.366.208		
Canceladas		Res. 383207/02/2017	\$ 5.927.254		
TOTAL CESANTIAS PARCIALES			\$ 7.201.913		

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO(ESPECIALIZACION DE ESTANDARES COMPETENCIAS Y LOGROS DE UNA EDUCACION DE COMPETITIVIDAD), cancelado por la Docente: con sus recursos propios arroja la suma de: \$ 12.000.000,00, de acuerdo a la certificación del 15 DE ENERO DEL 2019.

Que el valor a cancelar por cesantías parciales por ESTUDIOS es de: (\$ 12.000.000,00).

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse" (Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

10363

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **OSVALDO CARABALLO RODRIGUEZ**.-

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 275J de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **OSVALDO CARABALLO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.200.127**, la suma de : (\$ **17.495.375,00**), por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de (\$**10.293.462,00**) por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO: Girar la suma de: (\$ **7.201.913,00**), como anticipo de cesantías con destino al **PAGO DE ESTUDIOS**, valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **OSVALDO CARABALLO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **73.200.127**.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a José Luis Ramos Higirio, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.140.820.780, Tarjeta Profesional N° 318799 del C.S.J. en los terminos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

01 JUL 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

En fe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.
29/07/2019-